

grupo cuarto de su anexo a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Administrativo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 26 de febrero de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 31 de enero de 1966 por la que se modifica el artículo tercero del Reglamento del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Hacienda.*

Ilustrísimo señor:

La próxima publicación de textos legales refundidos de los distintos impuestos, obliga al Servicio de Publicaciones del Ministerio a realizar una cuidadosa edición de los mismos, que exigirá la colaboración de personas que, sin tener la condición de funcionarios del Ministerio de Hacienda, tengan experiencia en el campo editorial.

Por todo lo cual,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, tiene a bien disponer que el artículo tercero del Reglamento del mencionado Servicio de Publicaciones, aprobado por Orden de 16 de noviembre de 1957 y modificado por Orden de 26 de febrero de 1963, quede redactado de la siguiente forma:

«Artículo tercero:

1) Las funciones del Servicio de Publicaciones serán desempeñadas por funcionarios que presten servicios en este Ministerio que serán designados por el Secretario general Técnico del Departamento.

2) Podrán ser nombrados colaboradores fijos o eventuales del Servicio de Publicaciones aquellos funcionarios a quienes se les encomiende la realización de un trabajo determinado que sea compatible con el desempeño de su servicio de plantilla.

3) Las funciones a que aluden los dos párrafos anteriores podrán también ser desempeñadas en casos especiales, y que apreciará discrecionalmente el Director del Servicio, por personal no funcionario.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de este Ministerio.

*CIRCULAR número 513 ter de la Dirección General de Aduanas por la que se aprueba la «Corrección número 3 de las Notas Explicativas del Arancel de Aduanas (edición 1963)», conforme aparece en el folleto editado por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y que ha sido objeto de Depósito Legal M-13.967-1963.*

En cumplimiento de las disposiciones legales señaladas en la exposición de motivos de las Circulares 515 y 515 bis, y como consecuencia de las decisiones adoptadas al respecto por el Consejo de Cooperación Aduanera en sus sesiones correspondientes al año 1965, reflejadas en los documentos 12.608 y 13.009 del mismo, se han vertido dichos documentos al idioma español y publicado bajo el título «Corrección número 3 al texto de las Notas Explicativas del Arancel de Aduanas (edición 1963)», con lo que queda actualizado dicho texto complementario y auxiliar para la aplicación del Arancel.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de Hacienda de 27 de septiembre de 1963,

Este Centro directivo ha acordado:

Primero.—Aprobar la «Corrección número 3 al texto de las notas explicativas del Arancel de Aduanas (edición 1963)», conforme aparece en el folleto que, bajo el mismo título, ha sido objeto de Depósito Legal M-13.967-1963, en su edición realizada por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Segundo.—Dado el carácter de texto complementario y auxiliar de las Notas Explicativas, que no puede ser contrario al que resulte del contenido mismo del Arancel de Aduanas, cuya interpretación facilitan, la «Corrección número 3» será de aplicación desde el mismo día de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—A todos los efectos del texto oficial de las Notas Explicativas del Arancel de Aduanas será el que resulte de introducir en el texto aprobado por Orden de Hacienda de 27 de septiembre de 1963, modificado por las Correcciones números 1 y 2, las enmiendas que figuran en la «Corrección número 3» que se aprueba por la presente disposición.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, debiendo dar traslado de la presente Circular a las Administraciones subalternas de su demarcación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1966.—El Director general, Victor Castro.

Sr. Administrador de la Aduana de ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 31 de enero de 1966 por la que se autoriza a que el número y fecha del Documento Nacional de Identidad sean consignados por los Gestores administrativos colegiados en los expedientes en los que intervengan.*

Excelentísimo señor:

El artículo cuarto del Decreto número 357/1962, de 22 de febrero, establece que el Documento Nacional de Identidad deberá exigirse, haciendo constar el número y fecha en la documentación correspondiente, para los actos que el propio precepto relaciona, entre los cuales se incluyen, bajo la letra g), la comparecencia personal o por escrito y la formulación de solicitudes ante cualquier autoridad o funcionario público.

En ocasiones, los interesados encomiendan la realización de aquellos actos, en su nombre, a Gestores administrativos colegiados, a los cuales han de entregar el Documento Nacional de Identidad con el fin de que puedan presentarle en la oficina pública correspondiente, para comprobar los datos de numeración y fecha. Esta privación temporal de la posesión del Documento original inconvenientes que podrían obviarse arbitrando un medio para que el Gestor administrativo interviniente garantice la autenticidad de dichos actos que han de consignarse en la documentación.

En su virtud, haciendo uso de la facultad conferida en el artículo octavo del Decreto mencionado al principio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Cuando alguno de los actos comprendidos en el apartado g) del artículo cuarto del Decreto número 357/1962, de 22 de febrero, se realice, en nombre del interesado, por Gestor administrativo colegiado al que aquél se lo haya encomendado, podrá consignar el propio Gestor, en la documentación correspondiente, sólo cuando el Documento Nacional de Identidad de su representado se hallare en vigor, el número y fecha de expedición de éste, haciendo constar expresamente, bajo su responsabilidad, que los datos transcritos han sido comprobados y se corresponden con los del Documento.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1966.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.